

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**193****MÓSTOLES NÚMERO 1**

## EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.733 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Diego Martín Fernández, don Jesús Sáez Gómez, don José Manuel Fernández Gallego, don Pedro López Melitón, don Ildefonso Márquez Díaz, don Francisco Javier Lorente Gallego, don Alberto Bautista Escobar, don José Luis Fornell Palomo, don Miguel Márquez Díaz, don Genaro García Jiménez, don José Pantaleón García Jiménez, don Tomás González Escolar, don José Antonio Martínez Martínez, don Alfredo Ordoñez Noriega Gómez y don Emeterio Mamani Mamani, contra la empresa “Reconstrucciones El Solar, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

1. Admitir a trámite la demanda presentada por don Diego Martín Fernández, don Jesús Sáez Gómez, don José Manuel Fernández Gallego, don Pedro López Melitón, don Ildefonso Márquez Díaz, don Francisco Javier Lorente Gallego, don Alberto Bautista Escobar, don José Luis Fornell Palomo, don Miguel Márquez Díaz, don Genaro García Jiménez, don José Pantaleón García Jiménez, don Tomás González Escolar, don José Antonio Martínez Martínez, don Alfredo Ordoñez Noriega Gómez y don Emeterio Mamani Mamani, frente a “Reconstrucciones El Solar, Sociedad Limitada Unipersonal”.

2. Se acuerda requerir a la empresa demandada la documental solicitada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda sin perjuicio del criterio de su señoría el magistrado-juez, y citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el día 28 de junio de 2012, a las diez y treinta horas.

3. En relación con el interrogatorio de las partes ha lugar y se requiere al legal representante de la empresa demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimientos de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

4. Se tiene por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda, sobre la comparecencia a juicio del demandante asistido de letrado.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Reconstrucciones El Solar, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 16 de marzo de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.311/12)